



PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY 20.370 GENERAL DEL EDUCACIÓN CON EL OBJETO DE INTRODUCIR LA OBLIGACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE REMITIR A LOS PADRES Y APODERADOS LAS BASES GENERALES DE LAS METODOLOGÍAS DE ENSEÑANZA IMPARTIDAS POR ESTAS INSTITUCIONES PARA PERÍODOS DE CUARENTENA U OTRA IMPOSIBILIDAD DE ASISTIR PRESENCIALMENTE A CLASES.

I. IDEAS GENERALES.

Las restricciones a la libertad de movilización dispuestas por la autoridad a raíz de la propagación de virus del Covid-19 constituye una situación inédita en nuestro país, por lo menos en vigencia del régimen democrático que actualmente goza nuestra nación. Tales medidas de confinamiento, distanciamiento y cuarentena, ha repercutido, no sólo en los esfuerzos sanitarios generados por la autoridad y la sociedad civil, sino también en otras esferas de nuestra vida diaria como lo es el mundo laboral, económico y académico.

En efecto, de conformidad a las prescripciones de la autoridad educacional, nuestro país se encuentra en un período anómalo en el proceso educativo de nuestros niños y jóvenes, hecho que los ha mantenido sin clases presenciales desde marzo del presente año y, cuyas perspectivas de solución, se encuentran completamente supeditada a la suerte que experimente nuestro país en la lucha contra esta pandemia del Covid-19.

Por lo mismo, nadie discute que el proceso de aprendizaje de los estudiantes, especialmente de los correspondientes a grados más primarios se verá severamente afectado. Por lo anterior, la necesidad de promover políticas que vayan en sintonía con la necesidad de no perjudicar gravemente a los educandos es que este grupo de parlamentarios creemos razonable fomentar una educación que se amolde a los requerimientos que imponen las circunstancias que viven los miles de estudiantes establecidos en todo Chile y, con ello, asegurar que los



contenidos académicos y el aprendizaje constituya una hecho que en lo posible no se vea afectado por la crisis sanitaria que actualmente vivimos.

Por ello, promovemos una iniciativa que a primera vista parece sencilla, pero creemos que relevante en materia de aseguramiento de la transmisión indispensable de los materiales, conocimientos y materias propias del grado en que cada alumno se desempeña.

II. CONSIDERANDO.

1. Que, las medidas administrativas tendientes a restringir el libre desplazamiento de los ciudadanos a consecuencia de la propagación del Coronavirus han repercutido profundamente en nuestro diario vivir, situación que se manifiesta en aspectos tan sencillos como salir a comprar, pasear con la familia, hacer deporte, cumplir con los compromisos escolares, etc. Tales elementos, evidentemente que redundan en funestas consecuencias para la vida comunitaria la que se encuentra supedita a un bien superior como lo es la protección de la vida de las personas.
2. Que, esta situación en lo específico representa también un gran esfuerzo por parte de nuestros estudiantes que han debido cumplir con sus compromisos académicos desde sus casas. Estas circunstancias, sin dudas, que repercuten fuertemente en sus procesos de aprendizaje, minando sus perspectivas de crecimiento que el ciclo escolar promueve.
3. Que, en efecto, más allá de los esfuerzos de los establecimientos educacionales de generar clases a través de internet, claramente el problema de la inasistencia de los estudiantes a clases repercute profundamente en su aprendizaje, especialmente en los más pequeños, habida cuenta de la sensible etapa en que se encuentran desde el punto de vista cognitivo.
4. Que, así las cosas, la presencia de los padres, si bien es cierto, resulta relevante, tampoco debemos olvidar que no necesariamente ellos, tienen la calidad de pedagogos, por lo que el traspaso de conocimiento y habilidades es un elemento a tener en cuenta.



5. Que, por lo anterior, los mocionantes pensamos que debe establecerse un mecanismo administrativo al interior de los establecimientos educacionales en torno a remitir a los padres y apoderados las metodologías de aprendizaje utilizadas por estos, con el objeto de que sean los padres quienes, al conocerlas, puedan aplicarla en los hogares y, de esta forma hacer más dúctil el proceso educativo de sus hijos o pupilos.
6. Que, de acuerdo a la ley, la comunidad escolar la conforman todos los estamentos del aprendizaje, y en días donde la presencia del profesional de la educación no es presencial, la colaboración de los padres puede ser esencial para llevar adelante el proceso formativo, especialmente de aquellos niños de más temprana edad.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO.

De acuerdo con lo indicado precedentemente el presente proyecto de ley obliga a los establecimientos educacionales a remitir a los padres y apoderados las metodologías de enseñanza a efecto que las utilicen en el proceso educativo sirviendo esto como un reforzamiento a la labor desempeñadas por los profesores a distancia.

IV. PROYECTO DE LEY.

Artículo Único: Incorpórese un nuevo inciso final en el artículo 10 de la ley 20.370 General de Educación, de conformidad al siguiente texto:

“Corresponde a los establecimientos educacionales remitir a los padres y apoderados las metodologías de enseñanza impartidas por ellos, con el objeto de asegurar la continuidad en el proceso educativo de sus hijos y pupilos en aquellos períodos en que no fuere posible impartir clases presenciales de un modo general en virtud de la ocurrencia de un hecho que impida el normal desarrollo del año académico”.

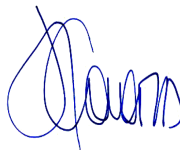
MARÍA JOSÉ HOFFMANN O.
DIPUTADA




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARÍA JOSÉ HOFFMANN O.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE ALESSANDRI V.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SERGIO BOBADILLA M.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN ANTONIO COLOMA A.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SERGIO GAHONA S.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAVIER HERNÁNDEZ H.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAVIER MACAYA D.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. NICOLÁS NOMAN G.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ROLANDO RENTERÍA M.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RENZO TRISOTTI M.

